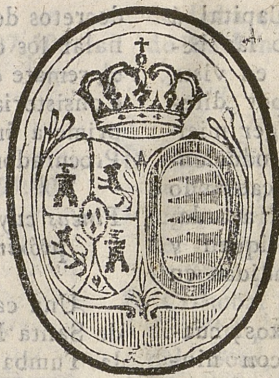


Núm. 62.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 24 de Mayo de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre los sueldos devengados por los militares y demas que tomaron partido con los rebeldes cuando invadieron esta Ciudad.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 12 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Señor: — Al Intendente general militar digo con esta fecha lo que sigue: — He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de la consulta hecha por V. E. en 2 de Diciembre último, sobre si las familias de los oficiales retirados y demas que cuando la faccion invadió á Valladolid tomaron partido en el bando rebelde, ha de satisfacerseles los sueldos que dejaron devengados aquellos antes de tomar partido en la faccion; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictámen dado por el Tribunal especial de Guerra y Marina en 30 de Abril último, que los sueldos devengados y no percibidos por los que han seguido á la faccion se reputen secuestrados; pero que las mugeres tienen un derecho claro á la mitad, y los hijos al todo como socorro alimenticio; y los acreedores, mayormente los de deudas privilegiadas, lo tienen á ser satisfecho de lo que pertenece á sus deudores previa justificacion de ellas. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo transcribo á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 22 de Mayo de 1838. — El Baron de Carondelet. — Señor Comandante general de...

Real orden declarando que el sueldo de los Jueces de primera instancia y promotores fiscales, se entienda, por punto general, una obligacion del Tesoro.

Gobierno politico de la provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion de la Península en 2 de este mes la Real orden, que con la misma fecha se pasa al Director general del Tesoro público, y es como sigue:

„He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido en este Ministerio con motivo de haber consultado el Director general del Tesoro una reclamacion del Ayuntamiento de Cádiz, pidiendo se le reintegren catorce mil sesenta y cinco reales, tres marevedís, que satisfizo de sus fondos á los Jueces de primera instancia y promotores fiscales de la misma Ciudad por sus haberes desde 1.º de Junio de 1835 en adelante; y enterada S. M., asi como de lo que han manifestado sobre el particular los Ministerios de Gracia y Justicia y de la Gobernacion de la Península, se ha dignado declarar que el pago de sueldos á los Jueces de primera instancia y promotores fiscales se entienda, por punto general, una obligacion del Tesoro desde la fecha en que hubiese cesado su abono por los Ayuntamientos.”

De orden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 19 de Mayo de 1838. — Joaquin M. de Alba. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de....



Los Alcaldes constitucionales de esta Capital á fin de que tengan el debido cumplimiento las benéficas leyes que protegen la propiedad, y en vista de los repetidos abusos que se cometen por diferentes personas, que con el pretexto de coger mielgas y de espigar salen á los campos, introduciéndose en los sembrados, viñedos y mieses, causando en ellos daños de grave consideracion, han acordado, á instancia de los labradores, se publiquen y lleven á efecto las disposiciones comprendidas en los artículos siguientes:

1.º Que ninguna persona de ambos sexos, cualidad y condicion, sus hijos, ni criados, con ningun pretexto ni motivo entren en los sembrados ni viñas á recoger mielgas, ni otras yerbas en el presente tiempo, ni otro alguno, pena de ocho reales por cada vez, costas de la denuncia y perder los haces, sin perjuicio de agravarlas segun las reincidencias, aplicados á beneficio de los guardas del campo ó de las puertas y portillos por quienes fuesen cogidas y denunciadas.

2.º Que los ganaderos de ganado lanar, ó sus pastores, no lleven en sus hatos mas que una burra atera, y su cria que no pase de un año, siendo suya propia; y los trabajadores ó jornaleros que las lleven á sus trabajos, lo ejecutaran poniéndolas bozales, y teniéndolas estacadas fuera de los sembrados y viñas, á efecto de evitar causen daño, bajo la pena de responder de él, y la multa de ocho reales por cada una de las caballerías que se les hallasen sin bozal ni estaca, y costas de la denuncia, con la propia aplicacion.

3.º Se prohíbe desde ahora para el tiempo de la próxima recoleccion de frutos, bajo las mismas penas establecidas en los precedentes artículos, que las espigadoras, aunque sean las mugeres de los segadores, sus hijos ni otra persona, de cualquiera clase y condicion, que entren á espigar en los rastrojos, ni tampoco los ganados lanares ni cabrios, ni otros algunos, hasta no estar levantados todos los frutos y morenas.

Y se encarga á los Guardas del campo de esta Ciudad y sus arrabales, á quienes tambien comprende esta providencia, celen su cumplimiento con la mayor actividad y vigilancia, como tan interesante en todo tiempo; y en particular en las especiales circunstancias, á la agricultura y comun, denunciando á los contraventores ante cualquiera de los Alcaldes que suscriben por el oficio del infrascrito, sin dilacion, distincion ni pretexto, pena de ser castigados si se les probase lo contrario: y para que no aleguen ignorancia se les entregue un ejemplar de este Bando, como á algunos labradores si le pidiesen, para que les conste y puedan tambien celar y denunciar con justificacion. Valladolid 20 de Mayo de 1838. = El Alcalde primero, Higinio Melero. = El Alcalde segundo, Juan Manuel Fernandez Vitores. = El Alcalde tercero, Gerónimo Gervás. = Pedro Pernía, Secretario.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 246.

Mediante haberse manifestado conformidad y allanamiento á satisfacer el precio mas alto en que han sido valuadas las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Caballero Intendente, por

decretos de 17 y 18 del corriente, se ha servido señalar los dias y horas que en su lugar se dirán para el remate que de ellas se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Fincas cuyo remate se anuncia para el dia 18 de Junio próximo venidero de doce á una de la tarde.

Una casa que perteneció al convento de Monjas de Santa Brigida de esta ciudad, sita en la calle de la Tumba, núm. 4. Consta de habitaciones altas y bajas, patio, pozo, bodega con sus cubas y un carralito, comprendido todo en 3360 pies cuadrados superficiales: vale en renta anual 1800 rs., y en venta, segun la tasacion pericial, 51.828, y segun la capitalizacion de la Contaduría 40.725, con deduccion del 10 por 100. Se halla gravada con un censo perpetuo de 212 rs. 12 mrs. de réditos anuales á favor de esta santa Iglesia Catedral; y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

En el mismo dia arriba citado de una á dos de la tarde.

Una casa molinera que en término de la villa de Villanueva de Duero perteneció al Monasterio de la Cartuja de Amago; la cual consta de habitaciones bajas, cuadras y corral, con las tapias arruinadas, conteniendo una superficie de 2920 pies la casa y cuadras, y 1584 el corral. Vale en renta 110 rs. vn, y en venta, segun la tasacion pericial 2596, y segun la capitalizacion de la Contaduría 2475, con deduccion del 10 por 100. No tiene carga alguna contra sí.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de las fincas expresadas, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y horas que se citan. Valladolid 19 de Mayo de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 247.

El remate de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, obtuvo el resultado siguiente:

Una hacienda que en la villa y término de Tordehumos perteneció al convento de Monjas de Santa Clara, compuesta de una casa titulada de la Vicaría, setenta y cinco pedazos de tierra, otras cinco tierras sueltas, dos heras y tres viñas, capitalizado todo en 212.190 rs., se remató en 405.100.

Valladolid 19 de Mayo de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 239.

Provincia de Oviedo.

D. José María Rubiano remató la tercera suerte de las tres en que se ha subdividido el Prado Grande, que fué del extinguido convento de Sto. De-

- mingo de Oviedo, de cabida 31 días de bueyes y $\frac{1}{2}$ de otros dos, en rs. vn. 37.500
- El mismo remató la segunda suerte de las tres en que se ha subdividido el Prado Grande, que perteneció al citado convento de Oviedo, de cabida 31 días de bueyes y $\frac{1}{3}$ de otros dos, en. 97.200
- El mismo remató la primera suerte de las tres en que se ha subdividido el mencionado Prado Grande, que fué de dicho convento de Oviedo, de cabida 31 días de bueyes y $\frac{1}{3}$ de otros dos, con dos cuadras chicas que se hallan al poniente del convento, en. 77.800
- D. Francisco Brañanova remató un controz de heredad y prado cerrado sobre si por dos lados, de cabida 18 días de bueyes, término del Cogollo del lugar de Villamar, que fué del suprimido convento de Sto. Domingo de Oviedo, en. 11.850
- D. Manuel Villamil, á nombre de Don Antonio Faujal, remató una casa sita en Oviedo, calle Obscura, n. 18, que fué del convento de Sto. Domingo de la misma, en. 41.200
- El mismo remató otra id. sita en id., y en la misma calle, n. 19, que fué del mencionado convento, en. 31.100
- D. José Laudeta, para D. Ulpiano Blanco, remató otra id. sita en la misma ciudad y su calle del Matadero, n. 15, que fué del mismo convento, en. 26.000
- D. Manuel Villamil remató otra id., sita en id., calle Obscura, n. 20, que fué del citado convento, en. 33.200
- D. Pascual Toral, á nombre de su padre D. Juan, remató otra id. sita en id., n. 6, calle del Carpio, que fué del mismo convento, en. 34.500

Plasencia.

- D. Joaquin Rodriguez Leal remató la dehesa de la Perdiguera, término del lugar de Malpartida, que fué de la encomienda de Fuentes Dueñas, en. 370.000

Sevilla.

- D. José María Lopez Ecala remató una casa sita en Sevilla fuera de la puerta de Triana, n. 2 de gobierno, que perteneció al convento de la Merced Calzada de la misma, en. 24.600
- D. Miguel Ruiz Martinez remató otra id., calle de Piernas, n. 5, sita en Sevilla, que fué del convento de la Merced Calzada, en. 24.000
- D. Casimiro Rufino Ruiz remató otra id. en id., calle de S. Estevan, n. 53 de gobierno, que perteneció al convento de S. Agustín de la misma, en. 16.160
- D. Manuel Ochoa remató otra id. que fué del suprimido convento de S. Anton del Valle de Sevilla, sita en ella y su calle del Cristo, sin n.º de gobierno, en. 20.000
- D. Miguel Ruiz Martinez remató otra id. que fué del convento de S. Pablo

- de dicha ciudad, sita en ella y su calle de los Linos, n. 81, en. 18.000

Salamanca.

- D. Sebastián Lopez remató, con calidad de ceder, siete yugadas, término del lugar de Paradas de Arriba, que fué del convento de monjas Ursulas de Salamanca, en. 204.000
- D. Cristóbal Solano remató, con calidad de ceder, una dehesa término redondo del Soto, en el partido de Ciudad-Rodrigo, que fué del monasterio de Premostratenses de la Caridad, de Salamanca, en. 312.000
- El mismo remató una dehesa, término redondo del Pizarral y su molino harinero, que perteneció al suprimido convento de Dominicos de la Peña de Francia, en. 220.000
- D. Manuel Anduaga remató, con calidad de ceder, una aceña titulada de Torreón, sita en término de la villa de Alba de Tormes, que perteneció á los religiosos Gerónimos de Salamanca, en. 133.000
- D. Juan José Ancizu remató una yugada de tierra que en término del lugar de Terradillos perteneció al suprimido convento de las monjas Benitas de la villa de Alba de Tormes, en. 65.000
- D. Antonio Crespo Rascon remató $1\frac{1}{2}$ yugada de tierra que en término del lugar de Porqueriza perteneció al suprimido convento de S. Agustín Calzado de Salamanca, en. 40.000
- D. Cayetano de Zúñiga remató, con calidad de ceder, dos yugadas de tierra sitas en término del lugar de Porquerizas, que fueron del suprimido convento de Trinitarios Calzados, de la misma ciudad, en. 60.000

Zaragoza.

- D. Hipólito Argiles remató una casa del suprimido convento de Agustinos Descalzos del Portillo de Zaragoza, sita en ella, calle de Contamina, n. 117, en. 47.000
- D. José Esquirol remató otra id. del suprimido convento de Trinitarios Descalzos de id., sita en ella y su calle de las Armas, ns. 168 y 169, en. 80.000
- D. Bartolomé Martin remató otra id. del suprimido colegio de la Trinidad de id. id., sita en la misma en el arrabal de las monjas, n. 36, en. 24.100
- D. Antonio Figueras remató otra id. en id., calle de las Monjas, n. 37, que fué del suprimido convento de la Trinidad de la misma, en. 36.000
- D. Francisco Moreno remató otra id., que fué del suprimido convento de la Victoria, de Zaragoza, sita en la misma calle de Sta. Ana del pueblo de Utevo, en. 25.000

(Se continuará.)

Intendencia militar del distrito de Valencia.

Debiendo sacarse á pública subasta, en virtud de órden del Excmo. Señor Intendente general Militar de 5 del actual, el servicio y asistencia alimenticia de los enfermos militares del hospital de esta Plaza, el de Alicante, Cartagena y Castellon de la Plana, con arreglo á las resoluciones vigentes y por término de dos años á lo menos, ó de cuatro á lo mas, sujetándose al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia Militar, y por medio de un solo remate, que ha de verificarse el día 6 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, en los estrados de la misma, se anuncia al público para que cuantos quieran interesarse en este servicio puedan presentar sus proposiciones por sí, ó por medio de personas competentemente autorizadas, con arreglo al referido pliego de condiciones: en el concepto que se admitirán, bien para el servicio en general de los cuatro hospitales militares que se marcan, bien en particular para cada uno de ellos, adjudicándose al mas beneficioso postor y que mayores ventajas proporcione al servicio, todo sujeto á la aprobacion de la Superioridad, segun está prevenido.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se fije y circule el presente edicto, dándole toda publicidad en cumplimiento de la resolución arriba citada. Valencia catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. = Intendente Militar, Casimiro Antonio Castañon. = Secretario, José Eugenio O'Ronan.

Intendencia militar del distrito de Valencia.

Debiendo sacarse á pública subasta el suministro de medicinas para los enfermos militares del hospital de esta Plaza, el de Alicante, Cartagena y Castellon de la Plana, con arreglo á las resoluciones vigentes y por término de dos años á lo menos, ó de cuatro á lo mas, sujetándose al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia Militar, y por medio de un solo remate, que ha de verificarse el día 6 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de la misma, se anuncia al público para que cuantos quieran interesarse en este servicio puedan presentar sus proposiciones por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas, con arreglo al referido pliego de condiciones: en el concepto que se admitirán, bien para el servicio en general de los cuatro hospitales militares que se marcan, bien en particular para cada uno de ellos, adjudicándose al mas beneficioso postor y que mayores ventajas proporcione al servicio, todo sujeto á la aprobacion de la Superioridad, segun está prevenido.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se fije y circule el presente edicto, dándole toda publicidad en cumplimiento de la resolución arriba citada. Valencia catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. = Intendente Militar, Casimiro Antonio Castañon. = Secretario, José Eugenio O'Ronan.

Sociedad de Accionistas.

En Leon se ha formado una Sociedad de Accionistas por D. Francisco Imperial de Sandobal, profesor de Mineralogia, residente en dicha Ciudad, para explotar una mina de sulfuro de plomo argentífero con Weissgiltigetz ó plata blanca de los Sajones, situada á siete leguas de la misma Ciudad, en una sierra nombrada la Artosa, término del pueblo de Oblanca, comun con el de Aralla. Noticioso el citado profesor de la riqueza mineral que encierra, así aquella montaña, como la de Asturias, se vino del extranjero á practicar en ellas varios reconocimientos, que ha verificado bajo el amparo y proteccion de las Autoridades, y con efecto puede asegurar que son otras segundas Américas.

Entre las muchas minas que vió de la misma clase se resolvió á solicitar la propiedad de la que va mencionada, y ya se le ha dado la posesion. El pozo tiene ya la profundidad necesaria para convencerse de que es mina segura é infalible, y ademas está principiada una galería. Cada arroba de mineral dá sesenta y siete por ciento de plomo, y una onza de plata, de modo que puede hacer la fortuna de una compañía; debiendo advertir que hay gastados en ella por cuenta de la compañía actual treinta mil doscientos reales, y está en disposicion de principiar á dar utilidades si se construyen desde luego los hornos y máquinas necesarias.

La mina se divide en ciento veinte acciones de cinco mil reales cada una, de las cuales hay ya tomadas veinte y ocho. Cualquiera persona nacional ó estrangera podrá interesarse por una sola accion ó las que tenga por conveniente; debiendo entregar la mitad en el acto al tesorero de la compañía y la otra mitad á los tres meses. Si estos fondos alcanzasen, propondrá el mismo profesor la explotacion de otra ú otras no menos ricas.

Las condiciones estarán de manifiesto en Madrid, librería de Don Juan Sanz, calle de Carretas, y en la platería del Señor Martinez. Este último podrá informar á los que deseen tomar parte en la sociedad sobre la riqueza del mineral, puesto que le ha ensayado. En las demas provincias estarán de manifiesto en las Redacciones de los Boletines oficiales. El profesor está seguro que enterados de ellas los capitalistas se apresurarán á suscribirse con empeño.

En Leon Imprenta de Paramio. En Valencia de Don Juan casa del mismo Paramio. En Astorga casa de Don Matias Arias Rodriguez. En Ponferrada casa de Don José Villar. En Babia casa de Don Pedro Regalado, vecino de Rio oscuro. En Sahagun, casa de Don Francisco Collantes.

Quien quisiere comprar una casa titulada de la Cadena, con el terreno que la pertenece, máquina hidráulica de abatanar pieles y moler casca, con los demas pertrechos anejos á dicha máquina y diferentes artefactos elaborados, propio de D. Francisco Sieriet, que todo se halla fuera del Puente mayor de esta Ciudad, á la márgen del rio Pisuerga, y donde fue convento de los Mártires, acuda á la Escribanía de D. Felipe Cabrejas, en donde se enterará por menor, y se admitirá la postura que se hiciere siendo arreglada.